ARRENDATARIO:	**EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E.**
ARRENDADOR:	**ARCHIVOS Y SISTEMAS AYS S.A.S.**
NIT:	**901.170.665-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DAYANE GLORIA YAHAIRA FERNANDEZ NEIRA**
C.C.:	**63.498.902 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA**
TIPO DE CONTRATO:	**ARRENDAMIENTO.**
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), QUE INCLUYE ALOJAMIENTO EN LA NUBE, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E., EDRU E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI**
VALOR TOTAL:	**TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($13.134.300) IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber, **CAROLINA SOTO FLOREZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en Cali, identificado (a) con C.C. **1.144.036.883** expedida en **Cali (Valle),** quien actúa en calidad de **GERENTE GENERAL (E)** y como tal Representante Legal según Decreto de Nombramiento **4112.010.20.1716 del 09 de noviembre de 2026 y Acta de Posesión No. 1115 del 09 de noviembre de 2026** de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E.** identificada con NIT. 805.024.523-4**,** de conformidad con Acuerdo No. 0536 de 2022, adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No. 001-2022, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente contrato, de conformidad con las Resoluciones 001 y 002 del 2 de diciembre de 2002 y 18 de noviembre de 2004, respectivamente, y quien para los efectos de este Contrato se denominará en adelante **EDRU E.I.C.E.**, por una parte, y por la otra parte, la señora **DAYANE GLORIA YAHAIRA FERNANDEZ NEIRA,** identificada con Cédula de Ciudadanía **N°. 63.498.902** expedida en Bucaramanga actuando como representante legal de **ARCHIVOS Y SISTEMAS AYS SAS.** identificada con **NIT. 901.170.665-4**, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, en forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, el Director Administrativo de la **EDRU E.I.C.E.** presentó la necesidad de contratar una empresa idónea que ejecute el objeto del presente contrato, de conformidad con los estudios previos y documentos soporte presentados.

2. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. Que, para esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato.

4. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Contrato se suscribe en virtud de la causal dispuesta en el literal m) del numeral "5.2 Contratación Directa" del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E., que establece:

   "5.2 CONTRATACIÓN DIRECTA

   Se podrá contratar bajo esta modalidad de selección en cualquiera de los eventos que enseguida se relacionan. Para el efecto, se deberán verificar los precios del mercado y se solicitará la presentación de una única oferta de obras, bienes o servicios para celebrar el correspondiente contrato:

   (…)

   j. Contratos que se requieran para el funcionamiento y/u operación de la EDRU E.IC.E. que superen los cinco (5) SMLMV (…)."

   m. Contratos de arrendamiento de bienes (…)."

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), QUE INCLUYE ALOJAMIENTO EN LA NUBE, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E., EDRU E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El arrendador deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas que a continuación se describen

Ventanilla única, recepción y radicación.

Recepción de comunicaciones oficiales en formato físico y electrónico, con registro automático de la fecha y hora oficial y del canal de ingreso. Registro del remitente y del asunto, carga de anexos en diferentes formatos, digitalización de documentos físicos y validación de registros duplicados. Radicación de comunicaciones de entrada, salida e internas con número único y consecutivo automático, y constancia de radicación con código QR o de barras, que puede imprimirse y consultarse como etiqueta.

Distribución, trámite y seguimiento. Asignación manual o automática de comunicaciones, distribución por área y por funcionario y reasignación con trazabilidad. Registro de la fecha y hora de entrega y de la aceptación del trámite. Consulta del estado, el responsable y el historial de cada comunicación. Control de los términos de respuesta, alertas de vencimiento, semáforos de gestión y registro del cierre del trámite.

Administración y configuración. Creación de usuarios y administración de roles y permisos. Parametrización de áreas, tipos documentales, series y subseries. Configuración de flujos de trabajo, notificaciones y reportes, y administración de plantillas y de la auditoría.

Gestión de PQRSD. Clasificación por tipo de solicitud, control automático de los términos legales, alertas de vencimiento, identificación de solicitudes pendientes y vencidas, reportes de gestión y trazabilidad integral de cada PQRSD, desde la radicación hasta la respuesta y el cierre.

Consulta y recuperación de información. Búsqueda por número de radicado, remitente, destinatario, área, funcionario responsable, tipo documental, fecha, palabras clave y estado del trámite.

Reportes e indicadores de gestión. Reportes de comunicaciones recibidas, enviadas e internas, de PQRSD por estado, de tiempos promedio de respuesta y de comunicaciones vencidas y pendientes. Indicadores de productividad por área y por usuario, y estadísticas consolidadas mensuales y anuales.

Seguridad e interoperabilidad.

- Autenticación con usuario nominal y único, con segundo factor obligatorio para los administradores.
- Política de contraseñas configurable y bloqueo automático tras intentos fallidos.
- Control de acceso por roles, con mínimo privilegio y cierre de sesión por inactividad.
- Cifrado de las comunicaciones con TLS 1.2 o superior y cifrado de la información en reposo.
- Bitácora de auditoría no modificable.
- Copias de seguridad diarias, cifradas y replicadas en una ubicación distinta a la de producción.
- Entrega semestral, sin costo, de una copia descargable de toda la información.
- Notificación de incidentes de seguridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su detección.
- Acuerdo de tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.
- Integración con el correo institucional y el directorio Microsoft 365, con inicio de sesión único.
- Exportación de la información en formatos abiertos.

Expediente electrónico. Creación, organización y consulta de expedientes electrónicos que asocian los documentos, radicados y anexos de cada trámite. Trazabilidad de las actuaciones, consulta según los perfiles de acceso, organización conforme al Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y a las Tablas de Retención Documental (TRD), y exportación de los expedientes con sus documentos y metadatos.

Niveles de servicio.

- Disponibilidad mínima del 99,5 % mensual.
- Mantenimientos programados avisados con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y realizados fuera del horario hábil.
- Mesa de ayuda por correo, portal web o teléfono, con número de caso trazable hasta el cierre.
- Atención de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 6:00 p. m., y de la prioridad crítica cualquier día y hora.
- Tiempos de respuesta y solución según la prioridad, con solución definitiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a una solución temporal.
- Restauración de la información en cuatro (4) horas para documentos o registros específicos y en veinticuatro (24) horas para el sistema completo.
- Reporte mensual de disponibilidad y de cumplimiento de los tiempos de atención.

Servicios incluidos en el valor cotizado.

- Almacenamiento de veinte (20) GB por usuario, es decir, ochocientos (800) GB en total, sin costo adicional.

- Capacitación virtual y presencial de quince (15) horas, grupal y personalizada, para la ventanilla única, el administrador y los cuarenta (40) usuarios.
- Parametrización inicial del sistema.

Así mismo, el proveedor asume las obligaciones de la solicitud:

- Presentar el plan de implementación y ejecutar la parametrización y la migración, con acta de migración y acta de puesta en producción;
- entregar la certificación de licenciamiento y los manuales de usuario, de administrador y técnico;
- capacitar al personal designado;
- prestar soporte funcional y técnico mediante mesa de ayuda;
- presentar con cada cuenta de cobro un informe mensual de disponibilidad, soporte, copias de seguridad e incidentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE

La solución tecnológica a contratar se prestará bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS) y deberá contemplar todas las actividades necesarias para su adecuada puesta en funcionamiento y operación dentro de la EDRU E.I.C.E., garantizando que responda a las necesidades institucionales en materia de recepción, radicación, distribución, trámite, seguimiento, respuesta y consulta de las comunicaciones oficiales y de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.

En consecuencia, el arrendador suministrará la aplicación y la infraestructura que la soporta, y responderá por su administración, disponibilidad, respaldo, actualización y seguridad durante toda la vigencia del contrato; así mismo, realizará su parametrización de acuerdo con la estructura organizacional y los procesos de la entidad, configurando las áreas, usuarios, perfiles, permisos, tipos documentales y demás parámetros requeridos para su correcta operación. La EDRU E.I.C.E. no adquiere, instala ni administra servidores, sistemas operativos ni motores de base de datos.

La solución deberá incluir la implementación de los módulos de Ventanilla Única (recepción documental/radicación), Seguimiento y Control, Administración y Expediente Electrónico, así como la configuración de los flujos de trabajo, reportes e indicadores que permitan realizar el seguimiento y control de las comunicaciones oficiales, de conformidad con los requerimientos funcionales definidos por la EDRU E.I.C.E., para un dimensionamiento mínimo de cuarenta (40) usuarios nominales, entre directivos y arrendador autorizados por estos, con la totalidad de ellos conectados de manera concurrente, trece (13) áreas y cinco mil (~5.000) radicados anuales.

Como parte de la implementación, el arrendador adelantará las actividades de configuración, pruebas, puesta en producción y acompañamiento durante la estabilización de la solución, e incluirá la migración de la totalidad de la información del sistema de correspondencia actualmente en operación, correspondiente a las vigencias 2022 a 2026, conservando la continuidad del consecutivo de radicación.

De igual manera, deberá brindar capacitación funcional y técnica al personal designado por la entidad, entregar la documentación correspondiente para la administración y uso del sistema y prestar el servicio de soporte técnico durante toda la vigencia del contrato. El alcance comprende igualmente la devolución íntegra de la información a la terminación del contrato y su borrado seguro certificado, de manera que la entidad conserve en todo momento la propiedad y disponibilidad de su información.

Las especificaciones técnicas (numerales 1.3.1 a 1.3.8) y los niveles de servicio (numeral 1.3.9) son los establecidos en la solicitud de cotización remitida a los proveedores el trece (13) de octubre de 2026, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: **EL ARRENDADOR** desarrollará las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato.

b. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato, comprometiéndose a tramitar y presentar los informes requeridos por la **EDRU E.I.C.E.** para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del Contrato, **EL ARRENDADOR**. deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.

c. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del proceso gestión documental. **EL ARRENDADOR**. debe entregar inventariada a la **EDRU E.I.C.E.** y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la **EDRU E.I.C.E**.

d. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la **EDRU E.I.C.E**. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL ARRENDADOR**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

e. En el evento en que **EL ARRENDADOR** al momento de suscribir el presente Contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a las rentas, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a la **EDRU E.I.C.E.** para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario.

f. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la **EDRU E.I.C.E.,** con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

g. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

h. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer a la **EDRU E.I.C.E.**

i. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas.

j. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la **EDRU E.I.C.E.,** con la mayor prontitud.

k. Contar con los elementos electrónicos personales que requiera para el cabal cumplimiento del objeto, sin perjuicio de que la **EDRU E.I.C.E.** considere la opción de suministrarlos, caso en el cual **EL ARRENDADOR** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, dotación, implementación,

inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

l. Acreditar ante el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente.

m. Las demás que surjan para la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:

A. Garantizar el uso del sistema de gestión documental bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS) durante toda la vigencia del contrato, con una disponibilidad mínima del 99,5 % mensual, y asegurar su continuidad, actualización y correcto funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas, funcionales y de seguridad de la solicitud de cotización y de la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato.

B. Presentar al supervisor el plan de implementación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y, conforme al plan aprobado, ejecutar la implementación, la parametrización y la migración de la información existente. Al finalizar, suscribir con el supervisor: (i) el acta de migración, que comprende la totalidad de la información del sistema de correspondencia en operación, con la conciliación de los conteos de registros y el resultado de las pruebas de integridad; y (ii) el acta de puesta en producción.

C. Entregar al supervisor, antes de la puesta en producción: (i) la certificación de licenciamiento y uso legal del software; (ii) el acuerdo de tratamiento de datos personales debidamente suscrito; y (iii) por una única vez, los manuales de usuario, de administrador y técnico en formato PDF, que podrán complementarse con material en video.

D. Realizar una jornada de capacitación integral dirigida al personal que designe la EDRU E.I.C.E, la cual deberá estar enfocada en el uso, operación, administración y aprovechamiento de las funcionalidades del módulo de Gestión Documental, contratado bajo el modelo SaaS. Y entregar grabaciones de las sesiones o material de apoyo equivalente, resultado de la capacitación.

E. Realizar copias de seguridad diarias, cifradas y replicadas en una ubicación distinta a la del ambiente de producción, cuyo resultado se informará a la EDRU E.I.C.E. en el informe mensual, y restaurar la información a solicitud del supervisor dentro de los plazos establecidos en el numeral 1.3.9 de la solicitud de cotización.

F. Prestar soporte funcional y técnico mediante mesa de ayuda, de forma remota o, cuando el supervisor lo requiera presencial, a través de medios que garanticen la trazabilidad de las solicitudes, y atenderlas dentro de los niveles de servicio establecidos en el numeral 1.3.9 de la solicitud de cotización o en los menores ofrecidos en la propuesta.

G. Presentar con cada cuenta de cobro un informe mensual que contenga: (i) el porcentaje de disponibilidad del servicio en el período; (ii) las solicitudes de soporte recibidas, atendidas y pendientes; (iii) el resultado de las copias de seguridad del período; (iv) los incidentes de seguridad presentados y los cambios o actualizaciones aplicados. Este informe constituye el soporte de cumplimiento para cada pago parcial.

H. Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como las normas de seguridad de la información aplicables, y guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, obligación que se mantendrá aun después de terminado el contrato.

I. Las demás que le sean requeridas por el supervisor del contrato y que se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR por distribución de actividades de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor, podrá ejecutar cualquiera de las obligaciones descritas en esta cláusula dependiendo de la necesidad del servicio.

3.3. OBLIGACIONES DE LA EDRU E.I.C.E:

a. Pagar el monto del valor del contrato en la forma y plazo pactados en el mismo.

b. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por EL **ARRENDADOR** para el debido cumplimiento del Contrato.

c. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la **EDRU E.I.C.E.** y **EL ARRENDADOR** para coordinar internamente las actividades del **ARRENDADOR**.

d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

e. Poner a disposición del **ARRENDADOR** sus instalaciones locativas, con el fin de desarrollar el contenido del contrato, de ser requerido. Deberá tomar las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el Distrito de Santiago de Cali.

QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.**

SEXTA. - VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($13.134.300) IVA INCLUIDO,** así como todos los tributos y costos a que haya lugar, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, bajo el rubro presupuestal No. 212020200883152 por concepto de 83152 – Servicios de suministro de aplicaciones de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261112 del veintiséis (26) de octubre del 2026.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La **EDRU E.I.C.E.**, pagará al **ARRENDADOR** la suma de **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($13.134.300) IVA INCLUIDO,** incluidos todos los tributos y costos a que haya lugar, los cuales se pagarán de la siguiente forma:

1. La primera cuota por el cumplimiento total de la obligación especifica establecida en el literal d, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.534.300) IVA INCLUIDO.**

Para autorizar el pago de esta cuota, deberá dar cumplimiento al literal d. de las Obligaciones Específicas del arrendador, en la cual se establece que una vez iniciado el término de ejecución contractual y como condición para el pago de la primera (1) cuota, el arrendador deberá:

a) Una jornada de capacitación integral dirigida al personal que designe la EDRU E.I.C.E, la cual deberá estar enfocada en el uso, operación, administración y aprovechamiento de las funcionalidades del módulo de Gestión Documental, contratados bajo el modelo SaaS.

b) Entregar grabaciones de las sesiones o material de apoyo equivalente, resultado de la capacitación.

2. El valor restante del contrato, es decir, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000).,** mediante dos (2) cuotas, cada una por el valor de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000) EXCLUIDO DE IVA.**

Los pagos se harán previa presentación por parte del ARRENDADOR del informe detallado de las actividades realizadas, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, y previo visto bueno por parte del supervisor. Así como el soporte de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley que corresponde.

Se debe tener en cuenta los otros costos asociados a la ejecución contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros, impuestos, retenciones y descuentos de Ley en que deberá incurrir para ejecución de este.

La entidad notificará al arrendador los plazos establecidos para la presentación de dichos soportes, a fin de garantizar una gestión oportuna del proceso de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales (en caso de que aplique); ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. v) Presentar los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato (si aplica). En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

Por concepto de estampillas que podrían realizarse las siguientes deducciones:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de: $115.013.304 (2.196 UVT)	10,50%	Pro-Desarrollo	1,00%
		Pro-Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro-UniPacifico	0,50%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

PARÁGRAFO TERCERO: LA EDRU E.I.C.E. efectuará al **ARRENDADOR** las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar. En los demás casos, el **ARRENDADOR** deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: LA EDRU E.I.C.E. sólo pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA: Queda claramente entendido y aceptado por las partes que no existirá relación laboral alguna entre la **EDRU E.I.C.E.** y EL **ARRENDADOR**; que EL **ARRENDADOR** actuará con plena autonomía, sin sujeción de horarios, bajo la supervisión de la EDRU E.I.C.E., con la finalidad que se cumpla el objeto contractual y sin generar vínculo laboral con la EDRU E.I.C.E. De acuerdo con esta cláusula, EL **ARRENDADOR** actuará de conformidad a este tipo de contratación. EL **ARRENDADOR** es independiente de la **EDRU E.I.C.E**., y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL **ARRENDADOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **EDRU E.I.C.E**., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** o quien haga sus veces, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. El servidor que sea designado como supervisor de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: De acuerdo con la naturaleza el contrato y las obligaciones establecidas en los documentos previos, se hace necesario que el arrendador constituya como mínimo, a favor de la EDRU E.I.C.E., dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única con los siguientes amparos, cumpliendo con las condiciones señaladas:

Garantía y/o amparo	Valor mínimo asegurado	Vigencia mínima
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ARRENDADOR se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la EDRU E.I.C.E.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ARRENDADOR deberá presentar la garantía en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD: EL **ARRENDADOR** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL **ARRENDADOR** es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros y jurídicos en desarrollo y ejecución del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **EDRU E.I.C.E.**
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, **EL ARRENDADOR** se sujeta, acepta y autoriza a la **EDRU E.I.C.E.** a terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **ARRENDADOR**, en las siguientes circunstancias:

   a. Cuando **EL ARRENDADOR**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a la **EDRU E.I.C.E.** para hacer efectivas las garantías (cuando aplique), de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente Contrato.
   c. Cuando **EL ARRENDADOR** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la Ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
   e. Cuando unilateralmente **EL ARRENDADOR** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de la **EDRU E.I.C.E.**

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte, o incapacidad permanente del **ARRENDADOR.**
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **ARRENDADOR**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL ARRENDADOR** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de la **EDRU E.I.C.E.**
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **ARRENDADOR.**
7. Cuando **EL ARRENDADOR** figure en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Cuando **EL ARRENDADOR** esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
10. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
11. Cuando la **EDRU E.I.C.E.** encuentre que **EL ARRENDADOR**, para efectos de la celebración del Contrato o su ejecución, lo indujo en error.
12. Además de las causales señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

DÉCIMA QUINTA. - DECLARACIONES DEL ARRENDADOR: Con la suscripción de este contrato **EL ARRENDADOR** declara que:

a. Conoce y acepta los documentos del Contrato.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió de la **EDRU EICE** respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.

c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal, reglamentaria o estatuaria para celebrar este Contrato y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, y si no fuere posible su cesión, renunciará a su ejecución.
e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes y el supervisor del Contrato, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del Contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo para el cumplimiento del plazo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el acta de suspensión. En el evento en que en el acta de suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el acta de reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por la **EDRU E.I.C.E**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL **ARRENDADOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la EDRU E.I.C.E. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de la **EDRU E.I.C.E.**

DÉCIMO OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes aceptan con la suscripción de este documento que esta cláusula penal comprende y hace exigible sin intervención judicial las situaciones de apremio y de pena pecuniaria que se establecen así:

i. APREMIO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal con función de apremio, y como tal **EL ARRENDADOR,** mediante este documento, faculta a la **EDRU E.I.C.E.** a hacer efectiva la cláusula por mora o retraso en la ejecución total o parcial del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o por incumplimientos parciales, tardíos o defectuosos de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato que sean imputables al **ARRENDADOR**. Por lo tanto, la **EDRU E.I.C.E.** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **ARRENDADOR**. Para efectos de que **EL ARRENDADOR** cancele los valores por concepto de cláusula penal con función de apremio no se requiere que la **EDRU E.I.C.E.** lo constituya en mora, el simple retardo imputable al **ARRENDADOR** dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **EL ARRENDADOR** autoriza que la **EDRU E.I.C.E**. descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no existir tales saldos a favor **EL ARRENDADOR** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal, la **EDRU E.I.C.E.** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula haciendo efectiva la garantía de cumplimiento (cuando proceda) para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula del procedimiento para exigir el pago de la cláusula penal con función de apremio y/o cláusula penal pecuniaria o mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

ii. PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud

del presente contrato que sean imputables al **ARRENDADOR**, se causará a cargo del **ARRENDADOR** y a favor de la **EDRU E.I.C.E.**, una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. No obstante lo anterior, la **EDRU E.I.C.E.** podrá pedir: a) El cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. b) Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la pena, siempre que aquellos le sean atribuibles al **ARRENDADOR**, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados dentro de la instancia judicial correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El presente contrato presta mérito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. Por lo que **EL ARRENDADOR** renuncia expresamente, con la firma de este contrato, a la constitución en mora. Así mismo para el pago de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA procede la compensación por ministerio de la Ley tal como lo dispone el artículo 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO: Cuando la **EDRU E.IC.E.** considere que **EL ARRENDADOR** ha incurrido en un presunto incumplimiento, se llevará a cabo para efectos de sus declaratoria, el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.** y sus anexos en primera instancia.

En lo no previsto por el Manual de Contratación o los anexos de la EDRU E.I.C.E.; las partes, acuerdan para efectos del presente contrato adoptar el procedimiento de incumplimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con el numeral 2. Liquidación, del Capítulo Sexto – Etapa Poscontractual del Manual de Contratación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Con la firma del presente contrato, **EL ARRENDADOR** declara bajo la gravedad de juramento que está cumpliendo con sus obligaciones parafiscales y los aportes al sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponde y deberá continuar dando cumplimiento durante la vigencia de este Contrato, para cuyo efecto del pago, presentará a la **EDRU E.I.C.E.** copia simple del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARÁGRAFO: Para la renovación del Contrato **EL ARRENDADOR** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema seguridad social de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **ARRENDADOR** en el desarrollo de este Contrato. **EL ARRENDADOR** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **EDRU E.I.C.E.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EDRU E.I.C.E.**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **ARRENDADOR**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL ARRENDADOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EDRU E.I.C.E.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **EDRU E.I.C.E.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **ARRENDADOR**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la **EDRU E.I.C.E.** lo estima necesario, asumirá directamente la

misma. En este último caso, la **EDRU E.I.C.E.** cobrará y descontará de los saldos a favor de **ARRENDADOR,** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **ARRENDADOR**, la **EDRU E.I.C.E.** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: **EL ARRENDADOR** mantendrá la confidencialidad sobre toda información reservada que conozca por cualquier medio durante el plazo de ejecución del presente Contrato y dos (2) años más. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la **EDRU E.I.C.E.** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la **EDRU E.I.C.E.** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **PARÁGRAFO: EL ARRENDADOR** quedará relevado de cumplir esta obligación cuando la información calificada como reservada se convierta por cualquier causa en información de dominio público.

VIGÉSIMA CUARTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: **EL ARRENDADOR** autoriza de manera libre y voluntaria a la **EDRU E.I.C.E.** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general, a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a la **EDRU E.I.C.E.**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de la **EDRU E.I.C.E.** para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se considera perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación que se establece en este documento y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se rige por la Ley colombiana, en especial por el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.** que fue adoptado por la Junta Directiva mediante el acta No. 20.1.1.006-2024 del 28 de mayo de 2024, el régimen legal de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican y adicionan, así como las normas de derecho privado; con subordinación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Se considera que hacen parte integral del Contrato, los documentos señalados en los antecedentes del Contrato, así como todos los documentos que se produzcan durante la ejecución de este.

VIGÉSIMA OCTAVA. - VEEDURÍA CIUDADANA. - Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN. - El presente Contrato es objeto de publicación de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.**

TRIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de la **EDRU E.I.C.E.**, extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al **ARRENDADOR** de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de divulgación que pueda ser utilizado por terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar el presente contrato, **EL ARRENDADOR** deberá hacer entrega a la **EDRU E.I.C.E.** de todos los estudios, documentos o material producido con ocasión de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **EDRU E.I.C.E.** no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que **EL ARRENDADOR** genera con ocasión de la ejecución de este Contrato o utilice para el cumplimiento de este. En

consecuencia, **EL ARRENDADOR** asumirá todos los gastos necesarios para librar a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente Contrato, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: ***a)*** Acuerdo, ***b)*** Transacción, ***c)*** Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto, cuyo costo será asumido por **EL ARRENDADOR**.

TRIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la **EDRU E.I.C.E.** deba hacer al **ARRENDADOR** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o al correo electrónico suministrado en el Registro Interno de Proponentes (RIP) o en la hoja de vida del SIGEP. Por su parte, y la **EDRU E.I.C.E.** será notificada en la Avenida 5AN # 20N-08 Edificio Fuente Versalles, Oficina 801 en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia.

Por lo anterior, una vez leído y aprobado por las partes, suscriben el presente contrato en la Plataforma del SECOP II.

Por la **EDRU E.I.C.E.**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CAROLINA SOTO FLOREZ
GERENTE GENERAL (E)

Por **EL ARRENDADOR**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DAYANE GLORIA YAHAIRA FERNANDEZ NEIRA
Representante Legal
ARCHIVOS Y SISTEMAS AYS SAS.

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Johana Carolina Burbano Vallejo	Profesional Jurídico - Contratista	
Revisó	Elvis Jairo Silva Castrillón	Profesional Jurídico - Contratista	
Aprobó	Faysuly Manrique Libreros	Profesional Jurídico – Secretaria General	
Revisó	Leidy Carolina Jácome Díaz	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Carolina Soto Flórez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			